

PERICIA Y PROCESO JUDICIAL

“Introducción a la tarea de Perito Contador”

Perito: persona competente, hábil o experta en una ciencia o arte, que informa a los jueces o tribunales para el esclarecimiento de hechos sometidos a su jurisdicción.

El objetivo (norte) es funcionar como auxiliar del juez. Se debe contestar sustentado en los comprobantes. El destino del trabajo es servir al juez a cargo del proceso en lo encomendado.

Proceso judicial

- Demanda: distinguirla para ver de qué se trata el tema. En esta etapa procesal las partes pueden impugnar las pruebas.
- Contestación de demanda.
- Auto de apertura a prueba . Designación: el perito recibirá una cédula. No debe haber vínculos de ninguna especie con ninguna de las partes. Imparcialidad. Código de ética.

Aceptado el cargo analizar si se debe solicitar anticipo de gastos, si los puntos de pericia son claros y si pertenecen a nuestra especialidad.

- Investigación: hilar hechos constatando datos, revisando documentación, leyendo comprobantes. Es fundamental armar una carpeta con lo investigado que sustente las respuestas a los puntos de pericia contestados.
- Audiencia de vista de causa: presentarse con lo relevado por si los jueces piden aclaraciones.
- Presentación del informe: en hoja A4, márgenes izquierdo 5 cm, derecho 1,5 cm, superior 5 cm, inferior 2 cm. Letra ≥ 12 .

Perito de parte: De una de las partes, y es ésta quien lo presenta

≠

Perito de oficio: designado por la cámara sobre una lista

Se aconseja el seguimiento del proceso cuando la pericia queda firme.

Vista de causa: juicios laborales – pruebas testimoniales, aclaraciones.

Regulación de honorarios: en la sentencia se fijan honorarios y quienes deben abonarlos. Insistir, intimar judicialmente.

Base regulatoria: monto de la sentencia actualizado a la fecha de la misma. También lo puede ser el acuerdo homologado.